



## Región de Murcia

### **DECRETO n.º 153/2007, de 6 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes**

#### **BORM 9 de julio de 2007**

El Decreto del Presidente número 24/2007, de 2 de Julio, reorganiza la Administración Regional modificando el número, la denominación y las competencias de las distintas Consejerías, efectuando en consecuencia, una nueva distribución competencial entre los Departamentos de la Administración Regional.

Dicha disposición incide, de manera significativa, en las funciones y órganos que hasta esa fecha integraban la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes por lo que se aprecia la necesidad de establecer de nuevo, los Órganos Directivos de la misma.

En su virtud, a iniciativa del Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes y a propuesta de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, por delegación del Presidente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.16 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno, y 14.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 6 de julio de 2007,

### **DISPONGO**

#### **Artículo Primero.**

La Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes es el Departamento de la Comunidad Autónoma de Murcia competente para proponer, desarrollar y ejecutar las funciones y directrices del Gobierno, en materia de Vivienda, Arquitectura, Urbanismo, Carreteras, Transportes y Cartografía.

#### **Artículo Segundo.**

1.- Para el desarrollo de las competencias que le corresponden, la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, bajo la superior autoridad de su titular, se estructura en los siguientes Órganos Directivos:

- Secretaría General.
- Secretaría Autonómica de Planificación e Infraestructuras
- Dirección General de Vivienda y Arquitectura
- Dirección General de Urbanismo
- Dirección General de Transportes y Carreteras.
- Vicesecretaría
- Subdirección General de Urbanismo
- Subdirección General de Transportes.

- Subdirección General de Carreteras.

2.- En caso de vacante, ausencia o enfermedad del titular de algún órgano directivo, el Consejero determinará el órgano que asume sus funciones, de entre los restantes.

3.- Quedan adscritos a la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, el Organismo Autónomo Instituto de la Vivienda y Suelo de la Región de Murcia, y la Entidad Pública del Transporte de la Región de Murcia.

#### **Artículo Tercero.**

La Secretaría General ejercerá las funciones que le reconoce el artículo 17, de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia y las de Cartografía.

#### **Artículo Cuarto.**

La Secretaría Autonómica de Planificación e Infraestructuras coordinará e impulsará las grandes infraestructuras competencia de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura y de la Dirección General de Transportes y Carreteras, que en cada caso le delegue el Consejero.

#### **Artículo Quinto.**

La Dirección General de Vivienda y Arquitectura ejercerá las competencias asignadas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de Vivienda y Arquitectura.

#### **Artículo Sexto**

La Dirección General de Urbanismo, ejercerá las competencias asignadas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de Urbanismo.

#### **Artículo Séptimo**

La Dirección General de Transportes y Carreteras, ejercerá las competencias asignadas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de Transportes y Carreteras.

#### **Artículo Octavo**

La Vicesecretaría y las Subdirecciones Generales de Urbanismo, Transportes y Carreteras ejercerán las competencias recogidas en los artículos 20 y 21, respectivamente, de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia.

### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

#### **Primera.**

Hasta tanto no se apruebe el Decreto por el que se desarrolla la Estructura Orgánica de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, los órganos y unidades administrativas integrados en la misma continuarán desempeñando las funciones que tienen atribuidas por los Decretos correspondientes, en cuanto no se opongan a éste.

#### **Segunda.**

Continuará sin alteración el régimen orgánico, funcional y retributivo del personal que presta dichas funciones, hasta que por los procedimientos reglamentarios, se realicen las modificaciones oportunas, tanto de carácter presupuestario como de Relación de Puestos de Trabajo.

## **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

Queda derogado el Decreto número 77/2003 así como cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

## **DISPOSICIONES FINALES**

### **Primera.**

Por el Consejo de Gobierno o por la Consejería de Hacienda y Administración Pública, según proceda, se dictarán cuantas disposiciones y actuaciones organizativas y presupuestarias sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

### **Segunda**

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 6 de julio de 2007.—El Presidente, Ramón Luis Valcárcel Siso.—La Secretaria del Consejo de Gobierno, María Pedro Reverte García.

